



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *138*-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, *31 MAR 2017*

PREES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1814-2017-GGR sobre pretensión de ampliación de plazo con mayores gastos del Consorcio SMPM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 342-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 28 de marzo del 2017, el Ing. LUCIO CARLOS ARPI INOFUENTE, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hace suyo el Informe N° 011-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP-P/CRHASPM/JVC de fecha 27 de marzo del 2017, emitido por el Ing. Electricista JULIO CESAR VILCA CONDORI, cuyo contenido es el siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero.- Carta N° 35-2017.SMPM en cual solicita ampliación de plazo, en que argumenta que la adenda N° 1, establece un plazo de 420 días para la ejecución del plazo para ejecutar el proyecto, que en merito a ello, se desarrolló el expediente técnico que fue aprobado con resolución N° 503-2016-GGR-GR PUNO, que establece las condiciones finales de la prestación del servicio cuyo detalle presupuestal expresa en el componente de supervisión:

DETALLE	MONTO S/.
GASTOS DE SUPERVISION	3'900,000.00

MODALIDAD DE EJECUCION OBRAS POR IMPUESTOS
PLAZO DE EJECUCION: 14 MESES (420 DIAS CALENDARIOS)

Segundo.- Carta N° 0116-2017-CS SMPM-JS de fecha 07 de marzo del 2017, expresa:

II. CONFORMIDAD DE CALIDAD DEL AVANCE TRIMESTRAL N° 1

De conformidad con lo establecido en los artículos 32, 34 y 36 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y en nuestra condición de Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra cumplimos con otorgar CONFORMIDAD DE CALIDAD AL AVANCE DE TRIMESTRAL N° 1 DEL PROYECTO, a favor del CONSORCIO de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro Nro 01

AVANCE	DESCRIPCION	PERIDDO	MONTO VALDRIZADO c/IGV	PARCIALES	DOCUMENTO
100%	Expediente técnico		1,367,173.36	1,367,173.36	Carta Nro 15-2017-CS SMPM-JS

Los efectos de esta conformidad, es la certificación presupuestal de inversión total para el cumplimiento del "Convenio de Cooperación suscrito al Amparo de los Establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento" de observancia obligatoria del Consorcio Supervisor SMPM. Que su solicitud de mayores gastos contradice a la conformidad otorgada en el marco legal de las obras por impuestos, siendo esta una modalidad de ejecución de obras públicas con financiamiento privado con cargo al pago con recursos públicos en la modalidad de endeudamiento.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138-2017-GGR-GR PUNO

PUNO,

Tercero.- Acta de reunión y acuerdo del San Martín de Porras (Macusani), se hizo conocimiento al representante del Consorcio Supervisor SMPM, Sr. Cesar Urteaga Araujo que el expediente técnico aprobado determina el monto total comprometido por el Gobierno Regional de Puno para el logro de los objetivos del "Convenio de Cooperación suscrito al Amparo de los Establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento". En dicho documento se expresa:

... "Por lo que se concluye que solo queda pendiente la resolución de adenda de plazo con variación de tiempo y no de presupuesto correspondiente al servicio de supervisión del contrato N° 001-2014-RES-GRP".

Cuyo detalle se expresa en el punto primero del presente informe.

Cuarto.- De la resolución N° 706-2016-GGR-GR expedida el 19 de diciembre de 2017 y notificada el 23 de diciembre del 2017, original + expediente completo 38 folios, consentida a la fecha, que en su parte resolutive dice:

"... SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de adicional al CONTRATO N° 01-2014 -RES-GRP por variación del plazo de ejecución del proyecto solicitado por el Consorcio Supervisor smpm, mediante la carta Co N° 32-2016-smpm, por cuanto mediante Resolución de Gerencia Regional N° 503-2016 GGR-GR PUNO, al aprobarse el expediente técnico definitivo del proyecto, se consigna en ella la actualización del monto y nuevo plazo de ejecución del proyecto, así como de supervisión del mismo, actualización correspondiente a los Gastos de Supervisión por el monto de S/. 3'900,000.00 para un plazo de ejecución del proyecto de 14 meses (420 días calendario), contraponiéndose por lo tanto la solicitud de adicional formulado por el consorcio supervisor smpm con la referida Resolución.

ARTICULO SEGUNDO – FORMULAR la adenda N° 03 al CONTRATO N° 01-2014-RES GRP, mediante la cual se actualice los montos y plazos para la supervisión del proyecto concordante con los alcances de la Resolución de Gerencia General Regional N° 503-2016 GGR-GR PUNO, del 30 de setiembre del 2016."

Quinto.- Del Recurso de Reconsideración de fecha 20 de enero de 2017. Al respecto cabe indicar que del registro y computo de plazos desde la fecha de notificación del 23 de diciembre 2016 al 20 de enero 2017 transcurrió 20 días, siendo el plazo máximo de interposición de recursos de reconsideración el 13 de enero del 2017, por lo tanto en aplicación del Artículo 212° queda como acto firme, por vencimiento de plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 409-2015-EF. Artículos N° 32, 34 y 36.
- Ley N° 27444.- Aprueba Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 207°, 208° y 212°.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días parentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Artículo 208°.- Recurso de reconsideración El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 138 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 31 MAR 2017

impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Artículo 212º.- Acto firme

Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

- DL N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Contrato N° 01-2014-RES GRP, bases de convocatoria.

PRONUNCIAMIENTO:

Que, la pretensión de ampliación de plazo con mayores gastos del Consorcio Supervisor SMPM se declara IMPROCEDENTE.

Que, estando en "acto firme" la Resolución N° 706-2016-GGR-GR se materialice el Artículo Segundo con la firma de la adenda entre las partes ENTIDAD y SUPERVISOR PRIVADO, y

Estando al Oficio N° 342-2017-GR-PUNO-GGR/ORSyLP del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 011-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP-P/CRHASPM/JVC del Ing. Electricista JULIO CESAR VILCA CONDORI, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la pretensión de ampliación de plazo con mayores gastos, solicitada por el Consorcio Supervisor SMPM, mediante Co. N° 35-2017.smpm, ingresada en Trámite Documentario del Gobierno Regional Puno, el día 23 de marzo del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



EDSON APAZA MAMANI
* GERENTE GENERAL REGIONAL *